

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 795
Radicación nro. 760013110003-2023-00175-00

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) del dos mil veintitrés (2023)

1. Se ha presentado demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL por la señora Sirley Jaimes Rivera, por intermedio de apoderado, en contra del señor Noel Augusto Castro Castellanos.
2. Teniendo en cuenta que la Demanda reúne los presupuestos jurídicos y procesales para su admisión, se admitirá de conformidad con lo previsto normativamente y se correrá el traslado respectivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que la demanda no se presentó de consuno. Se advertirá igualmente que, surtido el traslado, se ordenará el emplazamiento de acreedores, en la forma prevista en la ley (C.G.P. arts. 22, 82, 291, 292 y ss, 523).
3. Para que sea decretada la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio nombre CANYCAS con matrícula 363649 NIT. 10.259.367-7, al tenor del artículo 590-2 del C.G.P "el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica" siendo el avalúo estimado de \$250.000.000

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la presente providencia a la parte demandada,
- TERCERO: **ORDENAR A LA DEMANDANTE PRESTAR CAUCIÓN** de compañía de seguros la parte actora, en cuantía de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
- CUARTO: **RECONOCER** personería a la Dra. **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de mayo 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7845697e11f93c2bcb0bf7d6646eb5ecedf4b32804ebd1c24bba1810cb7e56**

Documento generado en 19/05/2023 02:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>